



**Exp. 378/2021.-**

## **ANUNCI**

**Concessió d'ajudes individualitzades al transport, per al curs 2020-2021, per a estudiants que cursen estudis d'ensenyaments reglats (universitaris, de batxillerat, cicles formatius o ensenyaments artístics superiors) que no puguin realitzar-se en el municipi de Gata de Gorgos.**

«ANNEX I. CONVOCATÒRIA PER A LA CONCESSIÓ D'AJUDES INDIVIDUALITZADES AL TRANSPORT, PER AL CURS 2020-2021, PER A ESTUDIANTS QUE CURSEN ESTUDIS D'ENSENYAMENTS REGLATS (UNIVERSITARIS, DE BATXILLERAT, CICLES FORMATIUS O ENSENYAMENTS ARTÍSTICS SUPERIORS) QUE NO PUGUEN REALITZAR-SE EN EL MUNICIPI DE GATA DE GORGOS

### **1. Bases Reguladoras**

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

### **2. Créditos Presupuestarios**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 02 320 48000, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 5.000,00 EUROS.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### **3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención**

La subvención tiene por finalidad la concesión de ayudas individualizadas al transporte, para el curso 2020/2021, para personas que cursen estudios de educación reglada (universitarios, de bachillerato, Ciclos Formativos o Enseñanza artística superior) pero sin oferta en el municipio de Gata de Gorgos.



La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### **4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos**

4.1. Los estudiantes que se acogen a esta convocatoria pública de ayudas tendrán que reunir los requisitos siguientes:

a. Haber estado cursando alguna de las enseñanzas oficiales, de Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio o Superior, Enseñanzas universitarias Oficiales de Grado, Ingeniería o Máster o equivalentes de conformidad con la normativa vigente o Enseñanzas Artísticas superiores, en modalidad presencial en un centro educativo fuera de la población de Gata de Gorgos.

b. Tener al menos 16 años cumplidos y no superar los 30 años de edad en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

c. Estar empadronado/a en el municipio de Gata de Gorgos con una antigüedad mínima de un año en el momento de la publicación de esta convocatoria.

d. Demostrar documentalmente que se ha realizado íntegramente el curso 2020/2021.

e. Justificar que no existe en el municipio de Gata de Gorgos la oferta de estudios que motiva el uso del transporte.

f. Encontrarse los miembros de la unidad familiar o el solicitante, en caso de estar emancipado, al corriente de los pagos o de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Gata de Gorgos.

g. El nivel de renta de la unidad familiar correspondiente al último año actualizado telemáticamente por la Agencia Tributaria no tendrá que superar, dividida entre el número de los miembros que la integran, el importe correspondiente al IPREM anual (Indicador público de renta de efectos múltiples) para 2019 que será de 7.519,59 euros (14 pagas), salvo que expresamente se excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.454,03 euros.

Acreditación de la fuente regular de ingresos:

1. Ingresos proporcionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y solicitados de oficio por el Ayuntamiento de Gata de Gorgos.

2. Si la persona interesada no hubiera presentado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por no estar obligada, realizará una declaración responsable, de acuerdo con el modelo normalizado de la solicitud, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa relativa a la totalidad de las rentas percibidas.

#### **5.- Cálculo de la renta de la unidad familiar a los efectos de la ayuda**

5.1. Son miembros computables de la familia: el padre y/o la madre, el tutor o la persona encargada de la guarda y protección del menor y, si es el caso, la persona que presenta la solicitud y sus hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar.

5.2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable a aquel que no conviva con quién presenta la solicitud de la beca.

Sin embargo, si es el caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, las rentas y patrimonio del cual se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

5.3. En los casos en el solicitante alegue emancipación o independencia familiar y económica, sea cual sea su estado civil, tendrá que acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permiten dicha independencia, así como la titularidad o alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, de forma que para el cálculo del nivel de renta familiar se





computarán los ingresos de los miembros computables de la familia.

5.4. La participación en la convocatoria comportará la autorización al órgano gestor para obtener los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a los efectos de comprobar, si es el caso, la realidad de los ingresos que se refieren a las presentes bases.

## **6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento**

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Secretaría-Intervención.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

## **7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- a. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad (DNI) del solicitante.
- b. Volante de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente, en el que conste la antigüedad. Este volante será expedido directamente por el servicio correspondiente del Ayuntamiento de Gata de Gorgos, por lo cual no será necesario solicitarlo anteriormente por el beneficiario.
- c. Formulario de toma de datos de terceros en el que conste la denominación de la entidad, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta a nombre del posible beneficiario en que se abonará el importe de la ayuda. Anexo 2 (se podrá descargar desde el web [www.gatadegorgos.org](http://www.gatadegorgos.org)).
- d. Certificado del centro educativo de haber realizado íntegramente el curso 2020/2021 o con boletín de notas de fin del mismo.
- e. Declaración responsable de no tener la obligación de declarar por el IRPF, si es el caso, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa relativa a la totalidad de rentas percibidas por el solicitante y su unidad familiar.
- f. Declaración responsable de que no existan deudas de naturaleza tributaria con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Gata de Gorgos.

La falsedad de algunas de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e



improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

## **8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación**

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 5 días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## **9. Fin de la Vía Administrativa**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **10. Criterios de Valoración de Solicitudes**

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

### 10.1 Situación familiar

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN / PUNTOS**

##### **UNIDAD FAMILIAR**

Familia numerosa especial o Familia monoparental especial (a justificar) / 2,00

Familia numerosa general o Familia monoparental general (a justificar) / 1,00

##### **DISCAPACIDAD**





Por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad reconocida igual o superior al 65% (a justificar) / 1,50

Por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% (a justificar) / 1,00

## **VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO**

Solicitante con consideración de víctima de violencia de género

(a justificar) / 3,00

10.2 Distancia entre el domicilio familiar y el centro de estudios.

Hasta 30 kilómetros: 2 puntos

De 31 a 70 kilómetros: 3 puntos

Más de 70 kilómetros: 5 puntos

Los solicitantes obtendrán una puntuación en función de los criterios de valoración. El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el total del presupuesto disponible entre el nombre total de puntos obtenidos para todos los solicitantes. La cuantía a conceder se obtendrá multiplicando el valor del punto por el nombre total de puntos obtenidos por cada solicitante.

En todo caso, el valor máximo de todas las ayudas no será en ningún caso superior a los 150€.

## **11. Medios de notificación o publicación**

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **12. Publicidad**

12.1. Las presentes normas reguladoras, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en la página web oficial del Ayuntamiento de Gata de Gorgos, [www.gatadegorgos.org](http://www.gatadegorgos.org) y en cualquier otro medio que, si es el caso, permiten la mayor difusión de la convocatoria, a fin de su sometimiento a información pública durante el plazo de 15 días hábiles, a los efectos de presentar alegaciones o reclamaciones, en caso de no formularse se considerarán aprobadas definitivamente.

12.2. La documentación presentada, así como los datos facilitados por los solicitantes se integrarán en un fichero informatizado la titularidad del cual es del Ayuntamiento de Gata de Gorgos, a los efectos del cumplimiento del que dispone la Ley 15/1999 de 13 de Diciembre, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo los interesados ejercer sus derechos de acceso, rectificación y revocación ante el Ayuntamiento de Gata de Gorgos, domiciliado en la Calle Duquesa de Almodóvar, 3, 03740 Gata de Gorgos, Alicante."

Gata de Gorgos. Data i signatura digital al marge.

L'alcalde-president.

